

6. PROTECCIÓN SOCIAL

Dentro del sistema público de protección social en España se establecen, entre otros, tres tipos de prestaciones: económicas, protectoras y servicios sociales. Las prestaciones económicas son aquellas cuyo fin es reparar o superar los estados de necesidad derivados de contingencias que acarreen una pérdida de ingresos para quienes las soportan, entre las que destacan las pensiones.

Por lo que respecta a las protectoras, éstas incluyen la asistencia sanitaria y recuperadora. Corresponde a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales la gestión del sistema de protección pública.

En la gestión del servicio público colaboran otras entidades privadas y semipúblicas que junto con la protección social conforman el marco general de la prestación pública.

En la Comunidad Valenciana han sido transferidas ya algunas de las funciones del sistema de protección social, y en concreto, las que corresponden en el ámbito central al INSALUD y el IMSERSO.

El Servicio Valenciano de Salud (SERVASA) asumió las competencias en materia de protección de la salud, en tanto que el Instituto Valenciano de Servicios Sociales hizo lo mismo en relación con las pensiones no contributivas y servicios sociales. La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1994 privó de personalidad jurídica a tales entidades autónomas, cuyas funciones fueron asumidas por las Consellerías a las que estaban adscritas.

La presente Memoria no recoge el régimen de clases pasivas de los funcionarios públicos al no haber podido contar con los datos correspondientes. Es deseable que para próximas ediciones se pueda disponer de ellos para su análisis.

6.1. SEGURIDAD SOCIAL

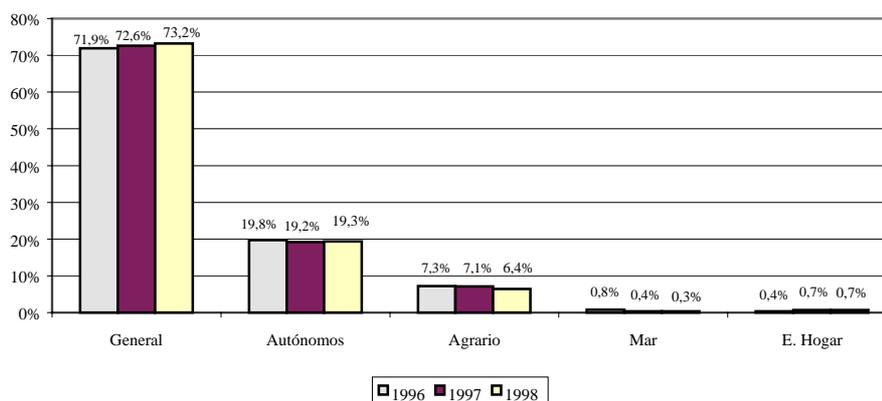
Además del Régimen General de la Seguridad Social existen en España una serie de regímenes especiales que se corresponden con determinados sectores de actividad o actividades profesionales en las que, por su naturaleza, sus peculiares condiciones de tiempo y lugar o por la índole de sus procesos productivos, se ha entendido necesario tal establecimiento para la adecuada aplicación de los beneficios de la Seguridad Social.

Se consideran Regímenes Especiales los que encuadren en los siguientes sectores: agrarios, trabajadores del mar, trabajadores de la minería y del carbón, autónomos, funcionarios públicos, civiles y militares, empleados del hogar y estudiantes.

En la Comunidad Valenciana, para el año 1998, el Régimen General acoge al 73,22% de los trabajadores afiliados mientras que el Régimen Especial de Autónomos comprende el 19,35%. Esta diversidad sigue teniendo su reflejo en las diferentes clases de pensiones así como en la acción protectora, y aunque se tiende hacia una homologación total con el Régimen General, pueden observarse aun ciertas diferencias.

Gráfico III.6.1

TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES
Comunidad Valenciana, 1996-1998



Fuente: Elaboración Propia. Datos proporcionados por la Tesorería General de la S.S.. Direcciones Provinciales.

Haciendo un estudio del Gráfico anterior se observa que, aunque ligera pero paulatinamente, se viene produciendo un incremento porcentual de la afiliación en el Régimen General y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, aumento que redunda en perjuicio de los Regímenes Especiales Agrarios y de los Trabajadores del Mar. Ello, sin duda obedece al cada vez más notorio abandono de las actividades agrícolas y marineras sin duda motivado por la reconversión industrial y por la limitación de producción que viene impuesto del exterior (Política Agrícola Común y Política Pesquera Comunitaria).

Las prestaciones económicas de la Seguridad Social pueden ser de tipo contributivo y no contributivo. Las primeras tienen derecho a percibir las aquellas personas que hayan estado cotizando a la Seguridad Social durante su etapa de actividad laboral. Las prestaciones no contributivas responden a una exigencia de solidaridad y su financiación se realiza mediante transferencias de los Presupuestos Generales del Estado a la Seguridad Social.

Las prestaciones contributivas se clasifican, a su vez, en subsidios o prestaciones económicas de carácter temporal -incapacidad temporal y desempleo- y las pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

Respecto a las primeras, desde el 1 de enero de 1995 la nueva figura de la incapacidad temporal sustituyó a la antigua ILT o incapacidad laboral transitoria, teniendo una duración máxima de dieciocho meses, incluyendo los seis meses de prórroga por previsible mejoría o confirmación de diagnóstico. Asimismo, se ha suprimido la situación de la invalidez provisional.

Respecto a las segundas, *pensiones*, por su cuantía, representan el eje central de los sistemas de Seguridad Social, con un 90% del total de las prestaciones económicas, destacando por su volumen y evolución tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

En España, el sistema de pensiones se caracteriza por dos ámbitos en la protección: el **contributivo**, mediante el cual se determina la prestación en función de periodos previos de cotización, y el **no contributivo** que garantiza la protección para aquellas personas que no pudiendo acceder al régimen contributivo, se encuentran en situación de necesidad y carecen de medios de subsistencia. Como ya se ha indicado con anterioridad, el primer ámbito cubre el derecho a pensiones de jubilación, invalidez, viudedad, orfandad y a favor de familiares. El segundo ámbito comprende el derecho a pensiones de jubilación y de invalidez, así como prestaciones económicas por hijos a cargo.

Las variaciones experimentadas en el número de pensiones son consecuencia directa del crecimiento e índice del envejecimiento de la población y de la tasa de actividad, así como de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales en las que se establecen los requisitos para acceder a ellas, al tiempo que se establecen medidas para mejorar el control de su reconocimiento.

Los dos próximos apartados están dedicados al estudio de las pensiones contributivas y no contributivas percibidas durante el ejercicio 1998 en la Comunidad Valenciana.

6.1.1. Pensiones Contributivas

El número total de pensiones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana, a fecha 31 de diciembre de 1998, ha sido de 725.275 frente a las 713.702 del año anterior, de las cuales 229.936 corresponden a la provincia de Alicante, 104.983 a la de Castellón y 390.356 a la de Valencia. Estas cifras representan el 9,70% del número total de pensiones contributivas del Estado español, cuya cifra en términos absolutos para ese mismo año 1998 ha sido de 7.476.202 frente a las 7.364.232 del año precedente y a los 7.222.993 de 1996.

Tanto a nivel nacional como en nuestra Comunidad se puede observar un incremento similar en número de prestaciones de este ejercicio con respecto a 1997 y que en términos porcentuales se sitúa en el 1,5%.

El importe total de las pensiones contributivas en nuestra Comunidad ha ascendido, a fecha 1 de diciembre de 1998, (para obtener el importe de las mismas hay que tomar como referencia esta fecha al ser el último pago en el año) a 48.097 millones de pesetas frente a los 46.738 y 42.946 millones de los dos ejercicios anteriores, lo que va a suponer un incremento en la tasa de variación del 2,91% con respecto a 1997 y del 11,99% con respecto al año 1996.

Hecho significativo a destacar en este apartado es que se ha reducido notoriamente la tasa de variación de este año con respecto al anterior. Así pues, si en el año 1997 la tasa de variación con respecto al ejercicio 1996 se situaba en el 8,83% para 1998 y en relación con 1997 la tasa de variación se sitúa en el 2,91%, lo que supone una disminución del crecimiento porcentual del 5,92%.

Cuadro III.6.1

PENSIÓN MEDIA TOTAL NIVEL CONTRIBUTIVO

(Total regímenes)

	Incap. Permanente*	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
<i>Año 1996</i>						
C.V.	64.544 (90'6%)	70.878 (90'3%)	46.508 (96'9%)	27.154 (93'6%)	31.380 (90'2%)	61.552 (91'6%)
España	71.269 (100%)	78.509 (100%)	47.972 (100%)	29.019 (100%)	34.791 (100%)	67.170 (100%)
<i>Año 1997</i>						
C.V.	69.304 (88'4%)	72.509 (91'1%)	47.958 (96'8%)	28.287 (93'7%)	32.570 (89'9%)	64.071 (91'6%)
España	78.416 (100%)	79.579 (100%)	49.521 (100%)	30.177 (100%)	36.177 (100%)	69.914 (100%)
<i>Año 1998</i>						
C.V.	73.202 (89,3%)	75.207 (91,1%)	49.500 (96,9%)	28.986 (93,6%)	34.157 (91,0%)	66.410 (91,7%)
España	82.018 (100%)	82.553 (100%)	51.096 (100%)	30.956 (100%)	37.519 (100%)	72.387 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Si tomamos por separado cada una de las tres provincias de nuestra Comunidad, a fecha 1 de diciembre de 1998, el importe de las pensiones medias totales de carácter contributivo quedan configuradas de la siguiente manera:

Cuadro III.6.2

PENSIÓN MEDIA TOTAL CON CARÁCTER REDISTRIBUTIVO POR PROVINCIAS

(A 1 de diciembre de 1998)

	Incap. Permanent	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
Alicante	67.536 (82,3%)	73.578 (89,1%)	48.166 (94,3%)	27.702 (89,5%)	34.204 (91,2%)	64.620 (89,3%)
Castellón	70.621 (86,1%)	68.363 (82,8%)	44.176 (86,5%)	29.039 (93,8%)	33.734 (89,9%)	61.518 (85,0%)
Valencia	77.200 (94,1%)	78.244 (94,8%)	51.455 (100,7%)	29.729 (96,0%)	34.203 (91,2%)	68.779 (95,0%)
España	82.018 (100%)	82.553 (100%)	51.096 (100%)	30.956 (100%)	37.519 (100%)	72.387 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Al igual que hemos venido recogiendo en Memorias socioeconómicas precedentes, la característica más significativa de la evolución del número de pensiones contributivas en nuestra Comunidad es que más de la mitad del número de altas corresponden a prestaciones por jubilación. Si bien con anterioridad a 1997 el número de ellas se situaban en torno al 50% (49,30% en el año 1996), a partir de ese año, con la entrada en vigor y aplicación del Real Decreto 1647/1997, de 31 de octubre, en el que se establecía en su apartado 1º que las pensiones de incapacidad permanente pasarán a denominarse pensiones de jubilación cuando sus beneficiarios cumplan la edad de 65 años, el porcentaje se ha incrementado significativamente. Así pues, para el año 1997 el número de pensiones de jubilación representaba el 59,50% del total de prestaciones y en 1998 se ha situado en el 59,36%, repartiéndose el resto de la manera siguiente: incapacidad permanente 9,89%, viudedad 27,19%, orfandad 3,11% y favor familiar 0,43%.

En el ámbito de las pensiones, a lo largo de 1997 se vinieron estableciendo importantes reformas, principalmente a través de la Ley 24/1997 de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, del Real Decreto 1647/1997 anteriormente mencionado y de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Estas reformas, si bien comenzaron a aplicarse parcialmente en el ejercicio de 1997, es necesario hacer referencia a ellas y recogerlas en la Memoria Socioeconómica de 1998, en tanto en cuanto van a ser de completa aplicación para este ejercicio.

Por lo que respecta a la **PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, como viene establecido en la Exposición de Motivos de la Ley 24/1997 de 15 de julio, se pretende la introducción de mayores elementos de contribución y proporcionalidad en el acceso y determinación de la cuantía de la pensión, introduciéndose las siguientes reformas:

1.- Ampliación de forma gradual del periodo de determinación de la base reguladora. Se pasará de tener en cuenta las bases de cotización de los últimos ocho años a tener en cuenta los quince últimos. A partir del 1 de enero de 1998 la base reguladora será de diez años, aumentándose consecutivamente un año hasta el 1 de enero del 2002 que pasarán a considerarse los quince años.

2.- Se amplía el periodo de cotización exigible. La finalidad es dar una mayor oportunidad a los afiliados que habiendo cotizado a lo largo de su vida profesional no han podido hacerlo en los últimos años, ampliándose el periodo en el que se exigen dos años de cotización, de ocho a quince años.

3.- Por lo que respecta a la cuantía de la pensión se acentúa la proporcionalidad de los años de cotización acreditados. Por las primeras quince se alcanza el 50% de la base reguladora; cada año adicional entre el decimosexto y el vigesimoquinto se añade un 3% de forma que a este término se consigue el 80%. A partir del vigésimo sexto se añade un 2%, alcanzándose el 100% a los 35 años, no siendo posible superar el porcentaje.

4.- Para la jubilación anticipada se mantiene la reducción del 8% para cada año o fracción que le falta a un trabajador con condición de mutualista al 1 de enero de 1969, para alcanzar la edad de 65 años y que opte por la jubilación. Mas si se solicita la jubilación anticipada por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador y se tienen acreditados 40 o más años de cotización, la reducción será entonces del 7%.

5.- El Gobierno prevé que puedan otorgarse desgravaciones o deducciones de cotizaciones sociales en aquellos supuestos que opten por permanecer en activo una vez alcanzada la edad de 65 años, con suspensión proporcional del percibo de la pensión.

6.- Por último, el número de pensiones de jubilación se verá incrementado con aplicación del RD 1647/1997 de 31 de octubre, al cual se ha hecho referencia anteriormente.

Con relación a las **PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE** con fines de seguridad jurídica, se elaborará una lista de enfermedades y su valoración a efectos de la reducción de la capacidad de trabajo y presumiblemente de la capacidad de ganancia, que será aprobada por el Gobierno previo informe del Consejo General del INSS. No se reconocerá el derecho a estas prestaciones cuando el beneficiario tenga la edad para acceder a la pensión de jubilación. Y en virtud del mencionado RD 1647/1997, las pensiones de incapacidad permanente pasarán a denominarse de jubilación al cumplir sus beneficiarios la edad de 65 años, no implicando modificación alguna respecto de las condiciones de la prestación que viniesen percibiendo.

En relación a las **PENSIONES DE VIUDEDAD**, en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley, las cuantías de las pensiones mínimas de viudedad para beneficiarios menores de 60 años que no alcancen un determinado límite de rentas y en atención a sus cargas familiares, se equiparan de modo gradual a las cuantías de los preceptores edad entre 60 y 64 años.

Por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se reconoce el derecho a la pensión aunque el causante a la fecha del fallecimiento no se encontrase en alta o situación asimilada, siempre que hubiera complementado un periodo mínimo de cotización de 22 años (no se reconocen derechos retroactivos a fecha de 1 de enero de 1998). Aunque sí en los casos de separación o divorcio al cónyuge legítimo, siempre que no hubiere contraído nuevas nupcias. Se introduce el caso de nulidad matrimonial, reconociéndose el derecho al superviviente cuando no cupiera la apreciación de mala fe y siempre que no hubiera contraído nuevas nupcias, en cuantía proporcional al tiempo vivido con el causante.

En concepto de **PENSIONES DE ORFANDAD** se amplía el límite de edad del beneficiario, de manera que pueda continuar con su formación académica o profesional hasta la edad de 21 años, o 23 si no sobreviviera ninguno de los padres. La Ley 66/1997 ha establecido que en los casos en que el hijo del causante no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga en cómputo anual resulten inferiores al 75% del SMI que se fije en cada momento, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que a la fecha del fallecimiento fuera menor de 21 años o de 23 si no sobreviviera ninguno de los padres. Los mencionados cambios se efectuarán de forma gradual: en 1997 los límites serán de 19 y 20 años para cada caso y en 1998 de 20 y 21 años.

Al igual que en el caso de viudedad, se reconoce el derecho si en la fecha de fallecimiento, aun no encontrándose el causante en situación de alta o asimilada, hubiera completado un periodo mínimo de cotización 22 años.

Se ha eliminado la previsión del abono de la pensión a quien tenga a su cargo a los beneficiarios.

Para finalizar con las reformas, en materia de revalorización automática de las pensiones, se garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones contributivas, indicándose que al comienzo de cada año serán revalorizadas, incluidas las pensiones mínimas, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año. Las desviaciones que se produzcan entre el IPC previsto sobre el que se practicó la revalorización y el realmente alcanzado entre los meses de noviembre y diciembre de los años consecutivos, darán lugar a la correspondiente actualización, bien abonando la diferencia en un pago único antes del 1 de abril del ejercicio posterior, y efectuando la corrección que proceda en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, bien absorbiendo la diferencia en la revalorización que se aplique en el siguiente ejercicio.

Por último, hay que dejar constancia que se ha previsto el desarrollo legal del tope de cobertura de las pensiones.

Una vez analizadas las reformas se procede a analizar a título particular cada una de estas prestaciones en el ámbito de nuestra Comunidad.

JUBILACIÓN: El 59,36% de las prestaciones contributivas percibidas en la Comunidad Valenciana corresponden a este tipo de pensiones, con un total de 430.540 frente a las 424.646 de 1997 y 344.227 de 1996. En nuestra Comunidad el importe de la pensión media de jubilación en 1998 ha sido de 75.207 pesetas, estando esta cantidad en 7.346 pesetas por debajo del importe medio estatal, que se encuentra situado en las 82.553 pesetas. Esta diferencia reside en que los valores cotizados en las tres provincias son inferiores en esa cantidad aproximadamente, siendo las bases de cotización las que determinan la pensión de jubilación.

Cuadro III.6.3

PENSIONES DE JUBILACIÓN. Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C. V.

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	288,7	45,0	10,8
1991	295,7	49,9	10,9
1992	303,2	53,9	8,0
1993	311,7	58,0	7,6
1994	325,0	62,0	6,9
1995	335,7	66,7	7,6
1996	343,9	70,9	6,3
1997	423,9	72,5	2,3
1998	430,0	75,2	3,7

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

INCAPACIDAD PERMANENTE: El número total de este tipo de prestaciones para 1998 en toda la Comunidad Valenciana asciende a 71.792, representando el 9,89% del total de prestaciones. Por lo que respecta al importe de las mismas la pensión media asciende a 73.202 pesetas, cantidad inferior en 8.816 pesetas a la media estatal que se sitúa en las 82.018 pesetas. El motivo de esta diferencia reside, al igual que sucede en las pensiones de jubilación, en que las bases de cotización son más reducidas a escala autonómica.

Sin embargo, aunque se sigue observando para este año que la pensión media en nuestra Comunidad sigue siendo inferior a la estatal, la diferencia parece que va reduciéndose, ya que se ha producido una disminución con respecto al año precedente (9.912 pesetas en 1997 y 8.816 en 1998). Ello nos hace pensar que de continuar esta tendencia podríamos asistir a una igualación en términos absolutos con respecto a la pensión estatal.

Cuadro III.6.4

PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

Nº DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C. V.

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	136,0	42,2	9,6
1991	135,0	46,6	10,4
1992	135,1	50,1	7,5
1993	135,6	53,7	7,2
1994	136,4	56,8	5,8
1995	138,7	60,6	6,7
1996	141,5	64,5	6,4
1997	70,7	69,3	7,4
1998	71,8	73,2	5,6

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que concierne a las **PRESTACIONES POR VIUEDAD, ORFANDAD Y EN FAVOR DE FAMILIARES**, éstas representan el 30,73% del número de pensiones en la Comunidad Valenciana, siendo la pensión de viudedad con 197.226 prestaciones (27,19%) la más elevada del segmento, con un importe medio de 49.500 pesetas mensuales, frente a las 51.096 pesetas mensuales del territorio español, lo que suponen 1.596 pesetas menos por debajo de la media estatal.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.5

PENSIONES DE VIUEDAD. N° DE PENSIONES E IMPORTE MEDIO, C. V.

Miles de pensionistas y miles de pesetas. Datos a fecha 1 de diciembre de cada año.

	Pensiones Total	Importe Medio Total	Tasa de Variación Importe Medio Total
1990	156,0	29,1	10,7
1991	161,6	33,2	14,1
1992	167,4	36,7	10,5
1993	172,8	39,2	6,8
1994	179,1	41,4	5,9
1995	184,6	44,0	5,9
1996	189,2	46,5	5,7
1997	193,2	48,0	3,2
1998	196,9	49,5	3,1

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El número de pensiones de orfandad en las tres provincias es de 22.559 frente a las 232.625 del territorio nacional. El importe de las pensiones medias para este tipo de prestaciones está en nuestra Comunidad en las 28.896 pesetas, siendo sensiblemente inferior al estatal que se sitúa en las 30.956 pesetas.

El número más bajo de prestaciones corresponden a la categoría de **A FAVOR DE FAMILIARES**, habiéndose concedido en la Comunidad Valenciana un total de 3.158 prestaciones para el ejercicio 1998, siendo el número total de éstas en el Estado español de 45.270. Por lo que respecta a los importes de las mismas, se evidencia también una diferencia negativa en nuestra Comunidad respecto al ámbito estatal. Así pues, tenemos que el importe de la pensión media para el conjunto de las tres provincias está en 34.157 pesetas frente a las 37.519 del total nacional.

Los Cuadros siguientes analizan el número de pensiones según los distintos regímenes de Seguridad Social, comparando los datos autonómicos en relación con el estatal.

De las 402.075 **PENSIONES DEL RÉGIMEN GENERAL**, 234.686 corresponden a las prestaciones de jubilación, 39.856 a incapacidad permanente, 110.691 a viudedad, 14.671 a orfandad y 2.359 a prestaciones en favor de familiares. En el ejercicio 1997 el número total de prestaciones fue de 389.691, lo que va a suponer para este año 1998 un incremento del 3,18% con respecto al año anterior. Este incremento va a ser sensiblemente inferior al de 1997 con respecto a 1996 que quedó situado en el 3,92% y éste a su vez inferior al de 1996 con respecto a 1995 que fue del 4,89%.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.6

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN GENERAL, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	87.707 (88,6%)	92.398 (89,2%)	54.931 (96,3%)	29.957 (93,1%)	32.332 (90,6%)	79.015 (90,4%)
España	98.975 (100%)	103.599 (100%)	57.052 (100%)	32.194 (100%)	35.688 (100%)	87.388 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

El número de prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS** ha ascendido en 1998 a 79.151, frente a las 76.886 de 1997 y 74.487 de 1996, correspondiendo 7.380 a incapacidad permanente, 45.045 a pensiones de jubilación, 23.773 a viudedad, 2.789 a orfandad y 164 a prestaciones de favor familiar.

En términos porcentuales, la tasa de variación experimentada por este tipo de prestaciones ha sido de 2,95% con respecto al año 1997, tasa que va a ser inferior a la experimentada en el año 1997 con respecto a 1996, que quedó establecida en el 3,12% y en 1996 en relación a 1995, donde fue del 3,65%.

Cuadro III.6.7

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AUTÓNOMOS, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	54.831 (95,1%)	58.582 (98,3%)	41.828 (100,3%)	21.241 (96,2%)	29.580 (93,0%)	51.828 (97,0%)
España	57.649 (100%)	59.590 (100%)	41.703 (100%)	22.069 (100%)	31.822 (100%)	53.436 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por lo que respecta a las prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA AJENA**, para el año 1998 se cifran en 99.798, frente a las 100.205 de 1997, de las cuales 7.989 corresponden al tipo incapacidad permanente, 55.039 a prestaciones de jubilación, 33.878 a viudedad, 2.572 a orfandad y 322 a prestaciones en favor de familiar.

Estas prestaciones han sufrido un descenso del 0'41% con respecto al año anterior, periodo éste que se vio incrementado en un 0,22% en relación a 1997 y en un 0,75% en 1996 con respecto a 1995, variando así la tendencia ascendente que seguía observándose hasta el año 1997.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.8

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CTA AJENA, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	52.811 (99,5%)	60.071 (99,6%)	44.511 (98,1%)	27.208 (103,4%)	35.568 (102,1%)	53.288 (99,3%)
España	53.073 (100%)	60.336 (100%)	45.383 (100%)	26.323 (100%)	34.840 (100%)	53.653 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 42.156 prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO POR CUENTA PROPIA**, 1.723 corresponden a incapacidad permanente, 28.305 a jubilación, 11.362 a viudedad, 637 a orfandad y 129 a prestaciones de favor familiar. Al igual que ya ocurriera en 1997 con respecto a 1996 en donde se observó una disminución del 1'56%, este régimen ha experimentado un descenso del 1,66% en el año 1998 en relación con el año anterior, siendo el total de prestaciones para 1997 de 42.870.

Cuadro III.6.9

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CTA PROPIA, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	46.958 (100,3%)	56.615 (100,1%)	37.751 (97,7%)	29.714 (95,7%)	36.739 (101,8%)	50.675 (98,9%)
España	46.802 (100%)	56.535 (100%)	38.638 (100%)	31.053 (100%)	36.079 (100%)	51.247 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En cuanto a las prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR**, el número total de pensiones asciende a 9.240, incrementándose en 24 el número de prestaciones con respecto a 1997, lo que supone en términos porcentuales una tasa de variación positiva del 0,26%, quedando distribuidas de la siguiente manera: 461 corresponden a prestaciones por incapacidad permanente, 4.938 a jubilación, 3.479 a viudedad, 319 a orfandad y 43 a prestaciones por favor familiar.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.10

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉG. ESPECIAL TRABAJADORES DEL MAR, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	74.804 (90,8%)	103.324 (97,8%)	52.290 (100,6%)	33.622 (111,0%)	47.724 (110,9%)	79.998 (96,9%)
España	82.357 (100%)	105.702 (100%)	51.974 (100%)	30.292 (100%)	43.017 (100%)	82.538 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

De las 1.063 prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LA MINERÍA Y DEL CARBÓN**, 48 corresponden a pensiones por incapacidad permanente, 581 a jubilación, 400 a viudedad, 31 a orfandad y 3 por prestaciones de favor familiar. El número total de las mismas difiere sensiblemente con respecto al año anterior en el que se computaron 1.061 prestaciones.

Cuadro III.6.11

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA Y CARBÓN, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	99.324 (77,5%)	136.051 (80,2%)	54.127 (91,0%)	40.087 (94,8%)	38.008 (59,7%)	100.522 (77,9%)
España	128.086 (100%)	169.652 (100%)	59.490 (100%)	42.303 (100%)	63.703 (100%)	129.091 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Con respecto a las prestaciones del **RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR**, el número total de prestaciones para el año 1998 ha sido de 21.420, correspondiendo 2.068 a pensiones por incapacidad permanente, 18.279 a jubilación, 909 a prestaciones por viudedad, 138 a orfandad y 26 a prestaciones de favor familiar. Como sucedió en años precedentes, para el ejercicio 1998 se ha observado un incremento en términos porcentuales del 0,37% en el número total de este tipo de prestaciones, si bien la variación se va reduciendo de año en año. Así pues, si en 1996 en relación al año 1995 había una variación porcentual del 2,25%, en el año 1997 con respecto a 1996 la tasa de variación se situó en el 1,67%. En 1998, se observa un incremento del 0,37%, constatándose una tasa de variación inferior a la de anteriores años.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.12

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉG. ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	47.212 (96,7%)	50.837 (97,1%)	30.643 (100,3%)	31.748 (95,7%)	39.948 (105,1%)	49.493 (96,9%)
España	48.846 (100%)	52.377 (100%)	30.559 (100%)	33.163 (100%)	38.006 (100%)	51.093 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

El número total de prestaciones por **ACCIDENTES DE TRABAJO** en nuestra Comunidad para 1998 ha sido de 15.156, cifra superior a la registrada en años anteriores y que para 1997 fue de 14.959. Desglosadas, se observa que 5.514 corresponden a prestaciones por incapacidad permanente, 3.137 a jubilación, 5.047 a viudedad, 1.351 a orfandad, y 107 a prestaciones de favor familiar. En términos porcentuales, el número total de estas prestaciones se ha incrementado en un 1,32% con respecto a 1996, que quedó situado en el 1,56%. Por su parte, en 1996 se produjo un incremento del 3,16% con respecto a 1995. Al igual ocurre con el anterior tipo de prestaciones, si bien se produce un incremento anual en el número de prestaciones, éste va disminuyendo de año en año.

Cuadro III.6.13

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	84.976 (87,2%)	62.712 (96,0%)	60.874 (96,6%)	35.289 (93,1%)	67.415 (101,8%)	67.810 (91,9%)
España	97.496 (100%)	65.325 (100%)	63.017 (100%)	37.895 (100%)	66.202 (100%)	73.793 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En materia de **ENFERMEDADES PROFESIONALES**, el número total de prestaciones en el año 1998 ha sido de 1.733, quedando distribuidas de la siguiente manera: 542 para pensiones de incapacidad permanente, 445 en concepto de jubilación, 690 de viudedad, 51 en orfandad y 5 de favor familiar. El número total de este tipo de prestaciones se ha incrementado en cinco unidades con respecto al año 1997.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.14

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉG. ENFERMEDADES PROFESIONALES, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	103.919 (74,3%)	96.649 (60,4%)	53.804 (86,3%)	42.395 (105,4%)	26.965 (37,9%)	79.957 (71,7%)
España	139.906 (100%)	159.909 (100%)	62.330 (100%)	40.213 (100%)	71.141 (100%)	111.505 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

Por último, por lo que respecta al **SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ, VIUEDAD E INVALIDEZ**, el número total de pensiones contributivas en nuestra Comunidad asciende a 53.483, cifra inferior a la correspondiente a los años anteriores. Desglosándolas, tenemos que 6.213 corresponden a prestaciones por incapacidad permanente, 40.085 a pensiones por jubilación y 7.185 a prestaciones por viudedad. De estos datos se observa que casi el 75% corresponden a las de jubilación. Como se ha dicho anteriormente, se vienen observando de año en año una disminución paulatina en el número total de prestaciones y que en términos porcentuales ha sido en 1998 del 4,1%, porcentaje igual al experimentado en 1997 con respecto a 1996.

Cuadro III.6.15

IMPORTE PENSIONES MEDIAS RÉGIMEN SEGURO OBLIGATORIO DE VEJEZ E INVALIDEZ, 1998

	Incap. Perm.	Jubilación	Viudedad	Orfandad	Favor Familiar	Total
C.V.	31.282 (95,8%)	34.766 (98,3%)	25.945 (89,7%)			33.175 (98,0%)
España	32.661 (100%)	35.377 (100%)	28.920 (100%)			33.868 (100%)

Fuente: Datos suministrados por el INSS. Elaboración propia.

En resumen, y a la vista de los datos que han sido expuestos en este capítulo, podemos constatar que el número total de pensiones sujetas a Regímenes Especiales en 1998 es de 323.200, que junto a las 402.075 del Régimen General suman un global de 725.275 prestaciones para el conjunto de las tres provincias de la Comunidad Valenciana, cifra superior a la registrada en años anteriores (713.702 para 1997 y 698.283 para 1996) y que en términos porcentuales supone un incremento del 1,62% con respecto al año anterior y del 3,87% en relación a 1996.

6.1.2. Pensiones no contributivas

Por lo que respecta a las pensiones no contributivas, en virtud de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, de pensiones no contributivas en el sistema de la Seguridad Social, se instrumentó un nivel de protección no basado en la cotización previa de los afectados, que posibilita otorgar prestaciones a los españoles ancianos o incapacitados y a las familias con hijos a su cargo que se encuentren en una situación de necesidad y no tengan acceso al sistema profesional o contributivo. Los beneficiarios tienen derecho a recibir una renta económica, asistencia médico-farmacéutica y los servicios sociales del sistema de la Seguridad Social.

Las condiciones para poder acceder a las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva son: residir legalmente en territorio español y carecer de rentas o ingresos suficientes. Para la pensión de jubilación se requiere además haber cumplido sesenta y cinco años de edad y haber residido en territorio español durante diez años, entre los dieciséis y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán haber sido consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación. Para la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva, se requiere ser mayor de 18 años y menor de 65 años y haber residido durante 5 años en territorio español, de los cuales, dos deben ser anteriores a la fecha de la pensión, y estar afectado por una minusvalía o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%.

La cuantía anual de este tipo de pensiones se fija para cada año en la Ley de Presupuestos Generales, configurándose como de garantía de ingresos. Su cuantía efectiva se reduce a un importe igual al de las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario, sin que en ningún caso la cuantía efectiva reconocida puede ser inferior al 25% de la cuantía anual de referencia de la prestación.

Así mismo, hay que tener en cuenta que a partir de 1990 quedaron suprimidos el subsidio de garantía de ingresos mínimos y el subsidio por ayuda de tercera persona, previsto en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). Por otra parte, en virtud del Real Decreto Ley 5/1992, de 21 de julio, se suprimieron también las pensiones asistenciales de vejez y enfermedad (FAS), si bien quienes tenían reconocido el derecho a las prestaciones citadas han podido continuar percibiéndolas en los términos y condiciones previstas en la legislación específica que las regulaban; o en su caso y siempre que cumplieron con los requisitos de acceso establecido, optar por las nuevas pensiones no contributivas. De hecho, una buena parte de los actuales perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez son antiguos perceptores de las pensiones asistenciales y de los subsidios establecidos por la LISMI.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Los sistemas de protección social en su nivel asistencial reúnen en la actualidad a pensionistas acogidos a distinta normativa, que arranca de las prestaciones de Asistencia Social (FAS), pasando por las derivadas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) y finalizando con las Pensiones No Contributivas (PNC) implantadas con carácter general por la Ley 26/1990.

Cuadro III.6.16

PRESTACIONES INDIVIDUALES, 1998

	Pensiones Asistenciales		LISMI	Pensiones No Contributivas	
	Nº Beneficiarios		Nº Beneficiarios	Nº Beneficiarios	
	Enfermedad	Ancianidad		Invalidez	Jubilación
Castellón	475	447	1.410	2.261	1.151
Valencia	2.596	902	3.731	10.776	11.679
Alicante	2.403	1.383	7.531	7.139	6.019
Total	5.474	2.732	12.672	20.176	18.849

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana.

El número de beneficiarios de estas prestaciones individuales en la Comunidad Valenciana, a fecha 31 de diciembre de 1998, era de 59.903 personas frente a las 61.254 de 1997 y 62.146 de 1996. Para el ejercicio 1995 el número de estas prestaciones se situaba en 63.127. Se observa una paulatina disminución en este tipo de prestaciones de año en año y que en términos porcentuales para este ejercicio ha sido del 2,2% con respecto a 1997. Esta disminución es superior a la experimentada en 1997 con relación a 1996 ya que la variación porcentual quedó situada en el 1,5%.

Si efectuamos un desglose de cada una de este tipo de prestaciones tenemos que 8.206 corresponden a Pensiones Asistenciales (FAS), 12.672 son subsidios establecidos por la LISMI y 39.025 corresponden a la categoría de las Pensiones No Contributivas.

De los datos del Cuadro anterior, llama la atención que en la provincia de Alicante el número de beneficiarios de las pensiones asistenciales sea superior al de la provincia de Valencia, al igual que el número de beneficiarios de la LISMI, que en este caso duplica en número a los de la provincia de Valencia.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.17

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

Datos hasta diciembre de 1998.

	Solicitudes Presentadas			Solicitudes Resueltas			Solicitudes Pendientes		
	Jubilación	Invalidez	Total	Jubilación	Invalidez	Total	Jubilación	Invalidez	Total
<i>1997</i>									
Alicante	1.117	1.910	3.027	1.312	1.985	3.297	636	2.599	3.235
Castellón	295	562	857	292	529	821	61	143	204
Valencia	2.305	2.911	5.216	2.279	2.616	4.895	49	1.111	1.160
<i>C. V.</i>	<i>3.717</i>	<i>5.383</i>	<i>9.100</i>	<i>3.883</i>	<i>5.130</i>	<i>9.013</i>	<i>746</i>	<i>3.853</i>	<i>4.599</i>
<i>1998</i>									
Alicante	1.074	1.717	2.791	1.582	3.188	4.770	128	1.128	1.256
Castellón	277	658	935	306	518	824	32	283	315
Valencia	2.377	3.818	6.195	1.955	2.853	4.808	471	2.076	2.547
<i>C. V.</i>	<i>3.728</i>	<i>6.193</i>	<i>9.921</i>	<i>3.843</i>	<i>6.559</i>	<i>10.402</i>	<i>631</i>	<i>3.487</i>	<i>4.118</i>
1998 España	40.880	57.774	98.654	42.084	60.114	102.198	6.431	18.836	25.267

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana.

El número total de solicitud de pensiones no contributivas resueltas en 1998 ha sido de 10.402 frente a las 9.013 del ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 15,41% con respecto a 1997. De igual modo, se ha producido un incremento en el número de solicitudes presentadas (9.921 frente a las 9.100 de 1997), lo que supone una variación porcentual positiva del 9,02%.

Es significativo por lo que respecta al número de solicitudes pendientes, que se ha producido un descenso de éstas, pasando de las 4.599 registradas en 1997 a las 4.118 para este año, lo que implica una disminución porcentual del 10,45%.

De los datos anteriores, se deduce que existe un incremento en la presentación de solicitudes, con un mayor agilidad en la resolución de las peticiones y con ello, una disminución de las solicitudes pendientes.

Para este año se ha podido contar con los datos estatales y autonómicos del número de solicitudes de pensiones no contributivas.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.18

**PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
JUBILACIÓN E INVALIDEZ COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

	TOTAL: JUBILACIÓN MÁS INVALIDEZ						
	Pendiente anterior	Solicitudes presentadas	Resueltas			Solicitudes pendientes	
			Aprobadas	Denegadas	Cad.-Des		
Andalucía	5.095	23.368	13.815	8.393	1.051	23.259	5.204
Aragón	275	1.966	1.331	548	99	1.978	263
Asturias	932	2.370	1.501	915	267	2.683	619
Baleares	-	1.980	1.183	618	179	1.980	-
Canarias	2.384	8.031	5.041	1.963	1.155	8.159	2.256
Cantabria	346	1.244	889	396	3	1.288	302
Castilla-León	1.254	4.203	3.103	940	397	4.440	1.017
Castilla-Mancha	991	3.531	2.426	1.025	143	3.594	928
Cataluña	5.336	13.795	8.669	4.274	2.565	15.508	3.623
<i>C. Valenciana</i>	<i>4.599</i>	<i>9.921</i>	<i>4.839</i>	<i>2.648</i>	<i>2.915</i>	<i>10.402</i>	<i>4.118</i>
Extremadura	866	3.161	2.047	1.028	134	3.209	818
Galicia	1.942	9.790	6.985	2.758	419	10.162	1.570
Madrid	2.346	7.560	4.442	1.796	1.400	7.638	2.268
Murcia	1.474	3.925	2.165	1.570	162	3.897	1.502
Navarra	70	593	428	127	34	589	74
País Vasco	666	2.181	1.683	577	103	2.363	484
La Rioja	108	361	256	90	10	356	113
Ceuta	77	328	143	160	19	322	83
Melilla	50	346	181	171	19	371	25
Total Estado	28.811	98.654	61.127	29.997	11.074	102.198	25.267

(Datos hasta diciembre de 1998)

Fuente: Dirección General de Servicios Sociales. Generalitat Valenciana.

Del Cuadro III.6.18 se deduce que el número de este tipo de prestaciones en nuestra Comunidad representa el 10,2% del total estatal (102.198).

Por Comunidades Autónomas estaríamos en tercer lugar detrás de Andalucía con 23.259 y Cataluña con 15.508, sumando estas tres Comunidades el 48,11% del total nacional para este tipo de prestaciones.

6.1.3. El Sistema de Recaudación de la Seguridad Social

En este apartado se recogen los datos correspondientes a la recaudación de las cuotas presupuestarias a la Seguridad Social por Regímenes en cada una de las provincias de nuestra Comunidad, recaudación ejecutiva, pago de pensiones durante el ejercicio 1998, número de códigos de cuenta de cotización en alta para el Régimen General, número de trabajadores en alta por regímenes y número de afiliaciones a la Seguridad Social.

Cuadro III.6.19

RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO POR REGÍMENES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, 1997-1998

(En millones de pesetas)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
1997									
Alicante	145.306	29.299	4.014	595	6	445	14.144	14.733	208.542
Castellón	68.915	12.172	2.904	507	4	244	8.206	4.911	97.863
Valencia	295.642	45.921	7.150	884	4	1.190	29.294	26.416	406.501
Total	509.863	87.392	14.068	1.986	14	1.879	51.644	46.060	712.906
1998									
Alicante	157.585	33.647	4.061	623	3	466	16.267	17.184	229.836
Castellón	75.231	13.289	2.990	533	1	258	9.328	6.188	107.818
Valencia	313.820	52.850	7.389	1.030	7	1.214	33.163	29.546	439.019
Total	546.636	99.786	14.440	2.186	11	1.938	58.758	52.918	776.673

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de la recaudación presupuestaria en periodo voluntario en la Comunidad Valenciana ha ascendido para el ejercicio 1998 a 776.673 millones de pesetas frente a los 712.906 de 1997. Ello supone una variación porcentual positiva del 8,91%.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.20

**RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO
VOLUNTARIO POR REGÍMENES EN ALICANTE, 1998**

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	12.971	2.517	334	50	0	37	1.356	1.283	18.548
Febrero	12.126	2.582	339	46	0	36	1.251	1.393	17.773
Marzo	12.346	2.657	346	59	0	38	1.261	1.485	18.192
Abril	13.269	2.690	341	47	0	38	1.352	1.469	19.206
Mayo	12.589	2.725	331	51	0	39	1.222	1.469	18.426
Junio	12.897	2.845	347	54	0	42	1.338	1.375	18.898
Julio	13.681	2.895	345	54	0	41	1.388	1.384	19.788
Agosto	13.557	2.838	301	51	1	38	1.410	1.633	19.829
Septiembre	12.906	2.832	267	50	1	39	1.382	1.445	18.922
Octubre	13.857	2.917	345	54	14	38	1.410	1.508	20.143
Noviembre	14.101	3.057	405	50	0	40	1.491	1.157	20.301
Diciembre	13.285	3.092	360	57	-13	40	1.406	1.583	19.810
Total	157.585	33.647	4.061	623	3	466	16.267	17.184	229.836

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante.

Cuadro III.6.21

**RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO
VOLUNTARIO POR REGÍMENES EN CASTELLÓN, 1998**

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	6.199	1.049	305	33	0,00	20	774	434	8.814
Febrero	6.051	1.047	303	30	0,26	20	767	461	8.679
Marzo	6.146	1.092	284	50	0,00	20	783	433	8.808
Abril	6.302	1.071	249	46	0,09	21	752	436	8.877
Mayo	6.033	1.093	229	48	0,09	22	774	492	8.691
Junio	6.168	1.119	230	47	0,00	23	751	535	8.873
Julio	6.484	1.130	223	46	0,00	23	750	553	9.209
Agosto	6.375	1.119	206	45	0,00	22	763	630	9.160
Septiembre	6.295	1.114	203	47	0,00	21	785	594	9.059
Octubre	6.403	1.146	207	47	0,13	22	803	555	9.183
Noviembre	6.411	1.144	245	48	0,09	22	805	529	9.204
Diciembre	6.364	1.165	306	46	0,10	22	821	536	9.260
Total	75.231	13.289	2.990	533	0,76	258	9.328	6.188	107.818

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.22

**RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPUESTARIAS EN PERIODO
VOLUNTARIO POR RÉGIMENES EN VALENCIA, 1998**

(En millones de pesetas - Ejecutado mes a mes)

	General	Autónomos	Agrarios	Mar	Carbón	E.Hogar	AA.TT.	Desempleo	Total
Enero	26.196	4.000	749	76	0,71	96	2.697	2.149	35.964
Febrero	25.077	4.069	718	71	0,89	98	2.622	2.398	35.054
Marzo	24.948	4.167	697	87	0,89	100	2.597	2.427	35.024
Abril	26.458	4.183	624	82	0,30	101	2.667	2.390	36.505
Mayo	25.447	4.296	580	84	0,07	102	2.618	2.378	35.505
Junio	26.058	4.543	594	84	0,53	110	2.693	2.389	36.472
Julio	26.947	4.572	559	88	0,13	104	2.699	2.407	37.376
Agosto	26.467	4.376	504	88	0,76	99	2.747	2.449	36.731
Septiembre	25.478	4.527	494	93	1,15	101	3.239	2.670	36.603
Octubre	26.816	4.708	524	94	0,78	100	2.782	2.769	37.794
Noviembre	26.892	4.712	668	92	0,70	101	2.889	2.560	37.915
Diciembre	27.036	4.697	678	91	0,49	102	2.913	2.560	38.077
Total	313.820	52.850	7.389	1.030	7,40	1.214	33.163	29.546	439.019

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia.

Al realizar un análisis por provincias, Alicante ha experimentado un crecimiento del 10,2%, pasando de los 208.542 millones 1997 a los 229.836 para 1998. Este incremento en la tasa de variación es superior al recogido el año anterior y que previó un aumento del 8,6% en 1997 con relación al año 1996.

En la provincia de Castellón se han recaudado 107.818 millones frente a los 97.863 de 1997; esto es 10,2% más que en el ejercicio anterior. Sin embargo, al contrario que en Alicante, el incremento ha sido inferior al experimentado en 1997 en relación a 1996, situándose la tasa de variación en el 23,4%.

Por último, la recaudación en periodo voluntario en la provincia de Valencia ha ascendido a 439.019 millones de pesetas, importe superior al del ejercicio 1997 que supuso 406.501 millones. Aquí la tasa de variación, aunque ha sido positiva, se ha situado en torno al 8%, tasa a su vez inferior a la registrada en 1997 que fue del 9,6%.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.23

RECAUDACIÓN EJECUTIVA, 1998

(En millones de pesetas)

	Alicante		Castellón		Valencia	
	1997	1998	1997	1998	1997	1998
Enero	377	328	120	132	418	411
Febrero	336	363	133	136	587	461
Marzo	312	414	149	200	356	689
Abril	397	361	129	133	483	503
Mayo	422	405	173	122	520	481
Junio	392	457	140	119	442	607
Julio	396	460	151	130	453	519
Agosto	263	316	82	93	220	330
Septiembre	326	354	129	114	393	457
Octubre	451	463	143	114	432	580
Noviembre	416	447	163	119	498	575
Diciembre	447	422	139	123	673	597
Total	4.535	4.790	1.651	1.535	5.475	6.210

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Datos Provisionales.

Por lo que respecta a la recaudación ejecutiva se constata, al igual que en la recaudación en periodo voluntario, un incremento en las cantidades recaudadas en nuestra Comunidad, con un total de 12.535 millones en 1998 frente a los 11.661 millones de 1997, y que en términos porcentuales supone una tasa de variación positiva del 7,49%.

Sin embargo, al analizar por separado cada una de las tres provincias, se aprecia que en la provincia de Castellón la recaudación por vía ejecutiva ha sido inferior a la del año precedente en un 7,6%, mientras que en las de Alicante y Valencia se ha continuado incrementando la tendencia del ejercicio anterior, si bien de manera más moderada. Así pues, para la primera se ha producido una tasa de variación positiva del 5,6%, frente al 12,7% de 1997 y en la segunda estamos en el 13,4%, frente al 17% del ejercicio anterior.

Las cantidades entregadas en concepto de pago de pensiones han sido superiores en el ejercicio 1998 en relación al periodo anterior. En términos globales podemos hablar de un incremento del 5,2% y que en términos absolutos supone pasar de los 617.879 millones de 1997 a los 649.933 para 1998.

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.24

PAGOS DE PENSIONES* DURANTE 1998

(en millones de ptas.)	Alicante	Castellón	Valencia	Comunidad Valenciana
Enero	15.353	6.186	25.893	47.432
Febrero	14.443	6.186	25.226	45.855
Marzo	14.516	6.193	25.289	45.998
Abril	14.473	6.203	25.360	46.036
Mayo	14.497	6.219	25.428	46.144
Junio	14.543	12.311	25.485	52.339
Julio	29.679	6.240	51.283	87.202
Agosto	14.594	6.254	25.644	46.492
Septiembre	14.628	6.256	25.726	46.610
Octubre	14.670	6.270	25.746	46.686
Noviembre	14.740	12.450	25.826	53.016
Diciembre	28.834	6.311	50.978	86.123
Total	204.970	87.079	357.884	649.933

* Recoge pensiones INSS, ISM y LISMI.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la S.S. Direcciones Provinciales.

Por provincias, es Castellón la que ha experimentado un mayor crecimiento al situarse su tasa de variación en un 12%, seguida de Alicante con un 4,6% y finalmente Valencia con el 3,9%.

Cuadro III.6.25

Nº DE CÓDIGOS DE CUENTA DE COTIZACIÓN EN ALTA. RÉGIMEN GENERAL

	Alicante		Castellón		Valencia	
	1997	1998	1997	1998	1997	1998
Enero	47.265	49.236	15.115	15.575	68.723	70.307
Febrero	47.927	49.955	15.245	15.759	69.415	70.916
Marzo	48.766	50.801	15.460	15.886	69.998	71.356
Abril	49.358	51.246	15.593	16.132	70.280	71.616
Mayo	49.786	51.752	15.700	16.275	70.669	72.215
Junio	50.133	52.289	15.850	16.448	70.917	72.327
Julio	50.618	52.599	16.199	16.724	70.310	71.376
Agosto	50.117	51.719	16.087	16.608	69.073	69.976
Septiembre	49.776	51.660	15.636	16.287	69.430	70.578
Octubre	49.645	51.611	15.575	16.119	70.236	71.596
Noviembre	49.745	51.991	15.707	16.343	70.967	72.429
Diciembre	49.480	51.455	15.622	16.346	70.703	72.338
Total	592.616	616.314	187.789	194.502	840.721	857.030

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.26

NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Alicante, 1998

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	294.926	87.176	26.332	2.023	2.257
Febrero	301.086	88.142	26.266	1.979	2.236
Marzo	306.126	88.924	26.107	1.926	2.237
Abril	306.718	90.074	25.974	2.037	2.215
Mayo	311.285	91.471	26.023	2.030	2.228
Junio	319.130	92.303	25.898	2.045	2.228
Julio	319.855	92.994	25.692	2.013	2.215
Agosto	312.162	93.083	25.855	1.999	2.242
Septiembre	319.814	93.329	26.090	2.016	2.242
Octubre	320.639	93.927	26.487	2.029	2.263
Noviembre	325.095	94.600	26.874	2.032	2.324
Diciembre	314.788	94.716	26.907	1.912	2.361

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alicante

Cuadro III.6.27

NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES

Castellón, 1998

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	128.611	32.708	17.790	1.085	1.155
Febrero	129.861	32.836	17.582	1.634	1.145
Marzo	127.750	33.040	16.609	1.705	1.168
Abril	127.703	33.213	16.074	1.717	1.200
Mayo	128.263	33.609	15.754	1.711	1.218
Junio	130.526	33.906	15.381	1.653	1.214
Julio	133.932	34.186	15.176	1.621	1.211
Agosto	131.991	34.248	15.074	1.671	1.210
Septiembre	130.344	34.310	14.943	1.678	1.213
Octubre	130.905	33.825	15.393	1.699	1.223
Noviembre	139.363	34.101	16.348	1.648	1.252
Diciembre	139.007	34.136	16.623	1.274	1.261

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón

MEMORIA 1998

Cuadro III.6.28

NÚMERO DE TRABAJADORES EN ALTA POR REGÍMENES
 Valencia, 1998

	General	Autónomos	Agrario	Mar	E. Hogar
Enero	544.785	134.104	50.727	1.499	5.812
Febrero	549.526	135.115	49.885	1.524	5.786
Marzo	550.299	136.424	48.696	1.520	5.800
Abril	552.488	137.763	47.411	1.571	5.806
Mayo	556.612	139.284	45.888	1.600	5.785
Junio	561.239	140.735	45.034	1.632	5.775
Julio	556.529	141.638	43.842	1.628	5.738
Agosto	540.995	141.488	43.267	1.605	5.727
Septiembre	557.429	142.603	43.067	1.604	5.712
Octubre	572.322	143.585	44.860	1.614	5.772
Noviembre	585.882	144.619	46.968	1.594	5.816
Diciembre	583.092	145.140	47.429	1.580	5.854

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia.

El número total de trabajadores en alta por regímenes en la Comunidad Valenciana para el año 1998 ha sido, a mes de diciembre de 1998, de 1.416.080, cifra superior a la de 1997 en la que se registraron para el mismo periodo 1.328.098. Ello supone un incremento porcentual de 6,62% de este año en relación al anterior.

Si tomamos por separado cada una de las tres provincias, se constata un incremento del número de trabajadores en alta del 7,82% en Alicante, pasando de los 408.716 de 1997 a los 440.684 en 1998; un incremento del 6,13% en Castellón, pasando de los 181.201 de 1997 a los 192.301 en 1998, y un incremento del 6,08% en la provincia de Valencia, en la que se registraron 783.095 trabajadores en alta para 1998, frente a los 738.181 de 1997.

Analizando el Cuadro III.6.29, se puede observar un apreciable descenso del número de afiliaciones a la Seguridad Social para el año 1998 con respecto a 1997, que choca con el gran número de afiliaciones que se produjeron en ese año en relación a 1996. Ello obedece a la aplicación, a partir de 1 de enero de 1997, del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Este Real Decreto en su artículo 21.2 establece la obligación de todo ciudadano a poseer el número de la Seguridad Social (en adelante NUSS) con carácter previo a la solicitud de su afiliación y alta o la solicitud de cualquier prestación o servicio de las Entidades Gestoras o Colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.29

AFILIACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

	Alicante			Castellón			Valencia		
	1996	1997	1998	1996	1997	1998	1996	1997	1998
Enero	2.329	2.566	2.722	592	1.271	553	3.658	6.142	3.465
Febrero	2.364	3.075	2.381	589	1.195	603	3.354	5.897	5.505
Marzo	2.519	15.234	3.186	549	2.011	644	4.848	3.488	4.216
Abril	3.645	15.707	2.383	1.046	5.267	837	6.101	5.229	3.940
Mayo	4.105	13.584	2.832	979	5.849	1.421	6.101	7.117	3.471
Junio	3.753	5.436	3.184	1.091	6.732	1.939	5.176	14.976	5.412
Julio	5.707	4.293	3.881	1.920	5.075	2.169	8.194	9.445	5.196
Agosto	3.343	3.114	1.869	713	856	490	4.076	7.062	2.415
Septiembre	2.607	4.373	2.652	1.715	5.431	1.137	5.355	8.292	3.502
Octubre	3.480	7.534	2.741	1.546	1.539	930	7.467	12.650	4.752
Noviembre	3.304	8.255	2.862	1.254	1.173	914	5.458	10.666	3.812
Diciembre	1.966	4.735	1.644	1.307	602	560	5.653	8.776	2.264
Total	39.122	87.906	32.337	13.301	37.001	12.197	65.441	99.740	47.950

Para 1997 y 1998 se incluye el NAF y el NUSS.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, el artículo 22.2 del citado Reglamento General recoge la obligación de expedir un documento identificativo en el que constará el citado NUSS y que será válido para acreditar los datos de la Seguridad Social figurados en dichos documentos ante todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como ante las demás Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

En el punto 2 de la disposición adicional tercera del citado Reglamento se establece que los centros de enseñanza donde se efectúe la matriculación, sea ordinaria o extraordinaria, de alumnos incluidos en el campo de aplicación del Seguro Escolar, facilitarán el NUSS de éstos siendo exigible y obligatorio a partir de 1 de enero de 1997, según se dispone en el apartado tercero del punto 2 de la Resolución de 30 de abril de 1996 (BOE del 13 de mayo) de la entonces Secretaría General para la Seguridad Social, por la que dictan instrucciones sobre asignación y exigibilidad del número de la Seguridad Social y para la expedición de la tarjeta individual de la Seguridad Social.

Puesto que en 1996 ningún estudiante estaba dado de alta en la Seguridad Social, siendo esto obligatorio a partir de 1997 en virtud del RD 84/1996, se produjo en ese año un incremento masivo del número de afiliaciones. Sin embargo, para 1998, el número de estudiantes que han solicitado el NUSS ha

sido muy inferior (tan sólo los que se matriculen en ese año académico) al del ejercicio anterior, siendo este factor el que ha motivado la significativa diferencia con respecto a 1997.

6.2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

La protección por desempleo en España cuenta con dos niveles de protección: el contributivo y el asistencial. El primero actúa como renta sustitutoria del salario y requiere una previa cotización del trabajador. El asistencial actúa como mínimo necesario de subsistencia para aquellas personas que carecen de recursos económicos y que no reúnen cotizaciones necesarias para percibir la prestación contributiva, o bien la perciben cuando agotada ésta siguen desempleados, o finalmente actúa en ciertos supuestos como subsidio para determinados colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral (mayores de 52 años, emigrantes retornados, reclusos puestos en libertad).

La protección social a los desempleados constituye una exigencia del Estado Social de Derecho. Además, en niveles adecuados, mejora la eficacia del sistema económico y productivo, al permitir un reajuste de efectivos laborales más adecuados y el mantenimiento de la competencia del factor trabajo y las rentas de los desempleados. La prestación por desempleo supone, además, un mecanismo imprescindible de cohesión en sociedades que tienen que convivir con importantes tasas de desempleo estructural.

Tomando como referencia las anteriores premisas, el problema de un sistema público de protección social y económico al desempleo suele plantearse en torno a la necesidad de establecer el punto de equilibrio de los niveles de protección que haga posible su mantenimiento. Para ello, se ha de conseguir que los recursos públicos sean incentivadores a la búsqueda de empleo.

Los cambios socioeconómicos durante los últimos años han motivado reformas en el marco normativo de la Ley Básica de Empleo de 1980. La primera, a través de la Ley 31/84, de carácter general y a la que han seguido modificaciones parciales que han afectado a aspectos de financiación, recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988; por otro lado, la ampliación del nivel asistencial para parados de larga duración y mayor edad, a través del Real Decreto-Ley 3/1989. Finalmente, la reducción de la cobertura de las prestaciones contributivas, tanto de posibles beneficiarios -al incrementar los requisitos de acceso al derecho- como de los periodos y cuantías reconocidos, tras pasando posibles beneficiarios contributivos a la protección asistencial.

Así pues, entre 1989 y 1993, el número total de beneficiarios de

prestaciones por desempleo, tanto contributivas como asistenciales en la Comunidad Valenciana experimentó un notable aumento, pasando de 94.465 en 1989 a 198.739 en 1993. Sin embargo, la incidencia de la Ley 22/92, comúnmente conocida “decretazo”, ha propiciado la disminución de las prestaciones contributivas en favor del subsidio asistencial. Consecuencia de ello ha sido que el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo en 1998 haya sido de 100.024, cantidad inferior a la registrada en años anteriores, que sigue con la tendencia descendente observada desde el año 1994. No obstante, este decremento para 1998 con respecto a 1997 no ha sido tan acentuado como en periodos anteriores, situándose la disminución en términos porcentuales en un 2,99% frente al 16, 99% de 1997 con relación a 1996. Si separamos los niveles de protección, se observa que el número de beneficiarios de subsidio asistencial es superior en 6.571 al de prestaciones contributivas, cifra tres veces superior a la de 1997 (2.169) y superior también a la de 1996 (3.802), produciéndose en este año un punto de inflexión en la tendencia descendente observada desde 1994. El cambio de tendencia se produce en las prestaciones asistenciales, incrementadas en 1998 en relación a 1997 (53.298 frente a 52.640). Sin embargo, el número de beneficiarios de prestaciones contributivas ha disminuido con respecto al año anterior (46.727 en 1998, frente a las 50.460 de 1997), siguiendo con la tendencia a la baja constatable desde el año 1994.

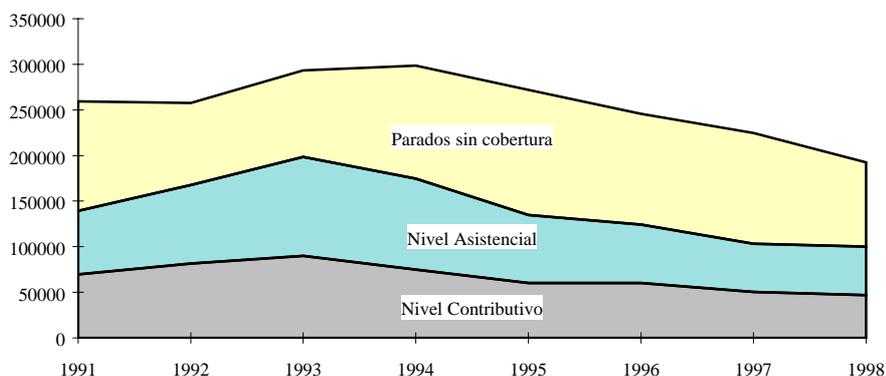
Para calcular la tasa de cobertura de desempleo hay que tomar como referencia el número de parados registrados. En tanto en cuanto estos datos han sido ya objeto de estudio en el apartado de la Memoria sobre “Variables Básicas del Mercado de Trabajo”, nos remitimos a la misma para su consulta.

La relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo y paro registrado se conoce como Tasa de Cobertura del periodo analizado. Este indicador se calcula dividiendo el número de beneficiarios de prestaciones por desempleo por la cifra de paro registrada determinada por el INEM. Dado que el promedio de beneficiarios ha quedado situado en 100.024 personas y el promedio de parados está en 192.339 para el año 1998, se aprecia una tasa de cobertura del 52,00%. Esta tasa es superior en algo más de dos puntos a la del año anterior, cambiando el signo descendente del año 1997. Sin embargo, como ya hemos venido recogiendo en Memorias anteriores, la tasa de cobertura ha venido oscilando durante los últimos años en torno al 50%. El punto más alto de cobertura se registró en el año 1993, a partir del cual se experimentó un considerable descenso de la tasa. Ello se debió a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y a la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, en virtud de las cuales se ha reforzado la tendencia a la reducción de esta cobertura. Con esta reforma se ha perseguido rebajar el gasto por desempleo, reduciendo los mínimos de prestación contributiva y subsidio

garantizados, sometiendo a cotización a la Seguridad Social y a tributación a las prestaciones, y reforzando la involuntariedad de las situaciones de desempleo protegido y subsidiario. Además de esto, se han incrementado una serie de medidas encaminadas a luchar contra el fraude en el disfrute de las prestaciones y subsidios, lo que ha originado la intensificación de mecanismos de control y el régimen de infracciones y sanciones a empresarios.

Gráfico III.6.2

**PRESTACIONES ASISTENCIALES Y CONTRIBUTIVAS EN
RELACIÓN CON EL PARO, 1991-1998**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el Departamento de Estadística del MTAS.

Los datos correspondientes a la cobertura por desempleo son diferentes en cada una de las tres provincias de nuestra Comunidad. En las provincias de Alicante y Castellón la tasa de cobertura se sitúa por encima de la media de la Comunidad, con el 57,66% en Alicante y el 72,09% en Castellón, cifras superiores a las de 1997 que quedaron situadas en el 52,77% y 69,23% respectivamente. Por su parte, la tasa de cobertura en Valencia se encuentra situada casi 6 puntos por debajo de la media de la Comunidad Valenciana; esto es en el 46,21%. Sin embargo, ésta es superior a la de 1997 que quedó establecida en el 45,76%.

NIVELES Y CONDICIONES DE VIDA

Cuadro III.6.30

PRESTACIONES POR DESEMPLEO. NÚMERO DE BENEFICIARIOS, 1992-1998

	Total	Nivel Contributivo		Nivel asistencial subsidiario	Tasa de cobertura % bruta *
		Desempleo total	Desempleo parcial		
<i>1992</i>					
Alicante	61.676	27.268	53	34.355	65,42
Castellón	16.170	9.074	1	7.095	82,92
Valencia	89.740	45.341	42	44.357	62,90
C.V.	167.586	81.683	96	85.807	65,35
<i>1993</i>					
Alicante	70.037	27.977	106	41.954	66,22
Castellón	20.394	10.439	37	9.918	93,38
Valencia	108.308	51.493	219	56.596	66,56
C.V.	198.739	89.909	362	108.468	68,43
<i>1994</i>					
Alicante	59.696	22.236	38	37.422	57,54
Castellón	17.195	7.963	9	9.223	78,19
Valencia	97.693	44.634	44	53.015	56,54
C.V.	174.584	74.833	91	99.660	58,48
<i>1995</i>					
Alicante	47.712	18.525	5	29.182	50,30
Castellón	12.675	6.359	5	6.311	66,30
Valencia	74.241	35.297	16	38.928	47,20
C.V.	134.628	60.181	26	74.421	49,60
<i>1996</i>					
Alicante	45.019	18.459	2	26.558	51,70
Castellón	11.876	6.888	6	4.982	66,80
Valencia	67.329	34.841	15	32.473	47,10
C.V.	124.224	60.188	23	64.013	50,14
<i>1997</i>					
Alicante	39.719	16.442	2	23.275	52,77
Castellón	9.816	6.043	-	3.773	69,23
Valencia	53.576	27.975	9	25.592	45,76
C.V.	103.111	50.460	11	52.640	49,93
<i>1998</i>					
Alicante	39.141	16.453		22.687	57,66
Castellón	9.374	5.340	2	4.032	72,09
Valencia	51.512	24.933		26.579	46,22
C.V.	100.024	46.727		53.298	52,00

* Porcentaje de beneficiarios estadísticas de prestaciones (incluido desempleo parcial y subsidio de eventuales agrarios) sobre total paro registrado en el INEM.

Fuente: Datos estadísticos INEM. Elaboración propia.